

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 18
O R D I N A R I A
MARTES 16 DE FEBRERO DE 2021

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con veintidós minutos del martes dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se reunieron a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas, de conformidad con el Acuerdo General Número 4/2020 de trece de abril de dos mil veinte, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

En términos de lo previsto en el punto quinto del referido Acuerdo General, se verificó la existencia del quorum para el inicio de la sesión, al tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número diecisiete ordinaria, celebrada el lunes quince de febrero del año en curso.

Por unanimidad de once votos, el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno:

I. 104/2017

Acción de inconstitucionalidad 104/2017, promovida por diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, demandando la invalidez del Decreto No. 190 por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil diecisiete. En el proyecto formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 8, segundo párrafo, en la porción normativa “y si no alcanza la mayoría de votos señalada, el Congreso designará con la mayoría simple de los diputados presentes al Fiscal Especializado”; y 39, en la parte que dice: “y a falta de éste último, el Congreso del Estado designará por mayoría simple de los diputados presentes y de forma interina a un Fiscal Especializado por el tiempo que dure la ausencia del titular”, ambos de Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado de Durango, publicada mediante Decreto 190 en el periódico*

oficial de la entidad el dieciséis de julio de dos mil diecisiete, de acuerdo con lo establecido en el considerando séptimo de esta sentencia. TERCERO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Durango, en los términos del considerando octavo de esta ejecutoria. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa solicitó retirar el asunto con el objeto de analizar una nota del señor Ministro Pérez Dayán, así como los comentarios de otros integrantes de este Tribunal Pleno.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea acordó retirar el asunto de la lista oficial.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 1/2020

Juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 1/2020, promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-03-06-2020-(98)-7707, emitido el once de febrero de dos mil veinte por la Administradora de lo Contencioso 6 de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General

Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resolvió el recurso de inconformidad 028/2019. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundado el presente juicio sobre el cumplimiento de convenios de coordinación fiscal. SEGUNDO. Se declara la invalidez de la resolución contenida en el oficio número 600-03-06-2020-(98)-7707, emitida once de febrero de dos mil veinte por la Administración General Jurídica, Administración Central de lo Contencioso, de la Administración de lo Contencioso “6” mediante la cual resolvió el recurso de inconformidad 028/2019, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria”.*

La señora Ministra Ríos Farjat recordó que en los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 2/2019 y 3/2019 también se analizó un acto de la Administradora de lo Contencioso 6 de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, del cual se desempeñó como titular durante dos mil diecinueve, esto es, durante la tramitación del recurso de inconformidad impugnado, por lo que planteó su impedimento en un ejercicio de transparencia e imparcialidad, aunque personalmente estimó que no se actualiza ninguna de las causas de impedimento del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación el planteamiento de impedimento de la señora Ministra Ríos Farjat, respecto del cual se determinó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, que la señora Ministra Ríos Farjat no está incurso en una causa de impedimento para conocer este asunto. La señora Ministra Ríos Farjat no participó en esta votación.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los considerados primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, relativos a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva, a los antecedentes, a los conceptos de invalidez y a la contestación de la demanda, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro ponente Pardo Rebolledo presentó el considerando octavo, relativo al estudio de los conceptos de invalidez. El proyecto propone declarar la invalidez de la

resolución contenida en el oficio número 600-03-06-2020-(98)-7707, emitido el once de febrero de dos mil veinte por la Administradora de lo Contencioso 6 de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resolvió el recurso de inconformidad 028/2019; en razón de que el artículo 10-A, fracción I, inciso f), de la Ley de Coordinación Fiscal, por excepción, permite a las entidades federativas coordinadas mantener en vigor el derecho o derechos por concepto de autorización para ampliar el horario de funcionamiento expendios de bebidas alcohólicas, tomando en cuenta los trabajos legislativos de ese precepto y lo resuelto por este Tribunal Pleno en los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 1/2014 y 2/2019, como sucede con los supermercados con venta de vino, licor y cerveza y, por ende, la resolución impugnada interpreta inexactamente dicha excepción.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando octavo, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, consistente en declarar la invalidez de la resolución contenida en el oficio número 600-03-06-2020-(98)-7707, emitido el once de febrero de dos mil veinte por la Administradora de lo Contencioso 6 de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resolvió el recurso de inconformidad 028/2019, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once

votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con treinta y tres minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria, que se celebrará el jueves dieciocho de febrero del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

